República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2019 00051*** *00*
Interlocutorio: 1113

En atención al acta de remate fallido y para efectos de que se lleve a cabo el remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-27632, ubicado en la Urbanización Belén Manzana C lote 28 de Armenia Quindío y de propiedad del causante Yonny Yepes Martínez quien en vida se identificó con la C.C. No. 4.372.348, cuyas características particulares están contenidas en la escritura pública No. 2614 del 28 de julio de 2017 de la Notaria Primera del Círculo de Armenia Quindío y además en la diligencia de secuestro respectiva, se fija la siguiente fecha:

Día: veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
Hora: 3:00 pm

Avalúo del bien inmueble a rematar está en la suma $103.110.000.

El bien inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestre y auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez identificado cédula de ciudadanía No. 7.562.647, quien permitirá la inspección de los interesados al bien raíz, quien tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Carrera 40 #42-12 de Armenia, Quindío
Correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com
Celular: 3163519092.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P., igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial. En el asunto del correo electrónico que se envié al juzgado, se deberá indicar lo siguiente: Postura remate 2019-051.

Los correros electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

Solo se tendrán en cuanta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 4:00 p.m. del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado físico y antes de la realización del remate, deberán aportar el respectivo sobre en la sede del Juzgado para garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia y antes de abrir los correros electrónicos, enviará una invitación virtual a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá al mismo correo electrónico por medio del cual enviaron la oferta, igualmente se enviará invitación a las partes para que asistan. No obstante se informa que vinculo virtual para ingresar a la diligencia de remate es el siguiente:

https://call.lifesizecloud.com/12553825

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

Finalmente se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3º) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 198
Fecha de notificación por estado 19/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08375f8d247914f6173c1b25f51add59f22ea91ac8ef0fe50771d7968b55005**
Documento generado en 18/11/2021 01:46:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica